	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 1 de 3

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026


OBJETO:	MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026 CUYO OBJETO ES: “ PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROCESOS PRODUCTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y PROMOVER INICIATIVAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”.
CONTRATISTA:	JAVIER HERNAN ARTEAGA GÓMEZ 7547919
C.C.:	
VALOR CONTRATO INICIAL:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.
VALOR ADICIONAL MODIFICATORIO N. 001:	TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) incluido IVA, impuestos o descuentos.
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO VENCIDOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.
PRORROGA NO. 001:	El plazo de ejecución del contrato modificatorio será de TREINTA (30) días más , contados a partir del día veintiocho(28) de mayo de 2026, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).

En Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2026 BEATRIZ HELENA LOSADA BEDOYA jefe de la oficina de juventud en calidad de supervisora del contrato de la referencia, expongo lo siguiente:

Que el día veintiocho (28) de enero del 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1633 de 2026, Con inicio del 28 de enero del 2026, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROCESOS PRODUCTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y PROMOVER INICIATIVAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026), el cual vence el día veintisiete (27) de mayo del 2026.

Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos y prorrogándolo en su plazo de ejecución en **TREINTA (30) días calendario más** al plazo

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 2 de 3


inicialmente pactado, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad en la secretaría de familia de continuar con las obligaciones que viene desarrollando el contratista, toda vez, que es de esta forma que este profesional asiste de manera permanente a las diferentes poblaciones y comunidades vulnerables en el departamento del Quindío y a sus diversas situaciones y necesidades planteadas por los mismos, de acuerdo a las dinámicas del territorio, a través de jornadas de atención, talleres, foros y demás actividades que requieren la participación activa de las poblaciones objeto de la atención. Ahora bien, el fin de la contratación pública está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el estado, para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos, prestar los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. La actividad contractual de la administración comporta un carácter eminentemente reglado, en la medida que existen normas de carácter imperativo que demarcan los diferentes pasos o trámites para cada procesos de selección, normativa que además incluye principios que deben ser utilizados en la interpretación y aplicación de las normas que conforman la materia, como lo son los principios de la contratación estatal de la función pública y de la actuación administrativa, es así que los mensajes usados deben ser claros, precisos y contundentes, ya sea de manera directa o a través de voceros debidamente preparados y con la idoneidad necesaria para comunicar las políticas, gestiones, programas e iniciativas de gobierno, por lo que un plan integral debe ajustarse a todos los ciudadanos, distinguiendo audiencias y públicos objetivos, teniendo en cuenta sus intereses reales, sus prioridades, sus necesidades materiales, su percepción de la realidad. Dado lo anterior, y en esas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la secretaria de familia, no cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades descritas, se requiere dar continuidad con las actividades que ha venido ejecutando el contratista.

Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta por ciento (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4621 del 21 de mayo de 2026, amparado en los rubros 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4102041.24 084 – 01 denominado como *“implementación de la política pública de juventud del departamento del Quindío”*, y el rubro 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4103050.24 092 – 20 denominado como *“Fortalecimiento de unidades productivas individuales y familiares de población vulnerable para la inclusión social y productiva en el departamento del Quindío”*, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**

Con base en lo anterior, solicito:


1. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026**, en su **CLÁUSULA TERCERA “VALOR”**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** quedando un valor final del contrato por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.500.000)** incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.
2. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026**, en su **CLÁUSULA CUARTA “FORMA DE PAGO”** la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío realizará CINCO(5) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de

	FORMATO	Código: F-JUR-47
	Solicitud de Modificación	Versión: 06 Fecha: 29/12/2016
		Página 3 de 3

servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

3. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026** en su **CLÁUSULA QUINTA “PLAZO DE EJECUCION”**, en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **TREINTA (30) DÍAS** más, contados a partir del día **veintiocho (28) de mayo de 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO VENCIDOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.
4. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026**, en su cláusula **DECIMA OCTAVA “IMPUTACION PRESUPUESTAL”** en el sentido de incluir la No. 4621 del 21 de mayo de 2026, amparado en los rubros 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102041.24 084 – 01 denominado como *“implementación de la política pública de juventud del departamento del Quindío”*, y el rubro 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4103050.24 092 – 20 denominado como *“Fortalecimiento de unidades productivas individuales y familiares de población vulnerable para la inclusión social y productiva en el departamento del Quindío”*, por un valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** a efectos de realizar el pago del valor adicionado.
5. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2026.



BEATRIZ HELENA LOSADA BEDOYA

Jefe de Oficina de Juventud
Departamento del Quindío.

Proyecto: Camila Murillo Jiménez - Abogado Contratista





DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 3634
FECHA DE EXPEDICION: 21/05/2026
SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE FAMILIA
CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630084-2
NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación de la Política Pública de juventud en el departamento del Quindío

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

FAM-137-2026 Fomento y fortalecimiento a organizaciones de base social y cultural para la participación y empoderamiento juvenil

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO NO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSP 1633 DEL 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROCESOS PRODUCTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y PROMOVER INICIATIVAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
FAM-137-2026 Fomento y fortalecimiento a organizaciones de base social y cultural para la participación y empoderamiento juvenil	\$40.000.000,00	\$11.000.000,00	\$29.000.000,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102041.2 4084 - 01	\$1.850.000,00	01

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
4102041	(P84)Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas	\$1.850.000,00

NOMBRE INDICADOR	VALOR ESTIMADO
410204100 (P084) Instituciones y entidades asistidas técnicamente	\$1.850.000,00

RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA: \$40.000.000,00

NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL: 4406

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Proyectó:

Revisó:

CRP

LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
 Secretario de Planeación



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Nit. 890001639

CERTIFICADO EXPEDICION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NUMERO DE CERTIFICADO: 3633
 FECHA DE EXPEDICION: 21/05/2026
 SECRETARIA O UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE FAMILIA
 CODIGO DEL PROYECTO: 2024003630092-2
 NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de unidades productivas individuales y familiares de población vulnerable para la inclusión social y productiva en el departamento del Quindío
 COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD DEL PROYECTO:
 FAM-102-2026 Realizar ferias y eventos de impulso a los emprendimientos generados en el departamento.

OBJETO DEL GASTO:

MODIFICATORIO NO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSP 1633 DEL 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROCESOS PRODUCTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y PROMOVER INICIATIVAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

COMPONENTE Y/O ACTIVIDAD	VALOR COMPONENTE	VALOR CERTIFICADOS EXPEDIDOS	SALDO POR CERTIFICAR
FAM-102-2026 Realizar ferias y eventos de impulso a los emprendimientos generados en el departamento.	\$41.000.000,00	\$34.900.000,00	\$6.100.000,00

Asignación Presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR ASIGNADO	TIPO DE RECURSO
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4103050.2 4092 - 20	\$1.850.000,00	20

Metas Asociadas

META	NOMBRE META	VALOR META
4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	\$1.850.000,00

NOMBRE INDICADOR	VALOR ESTIMADO	RECURSO ASIGNADO PROYECTO POR VIGENCIA:	
410305001 Comunidades con acompañamiento familiar	\$1.850.000,00		\$77.000.000,00
		NUMERO PLANEACION PRECONTRACTUAL:	4406

SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN

Proyectó:
Revisó:

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1



GOBERNACION
DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **4621**

Fecha de Vencimiento 18/09/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.026 Fecha de Expedición: 21 may. 2026

Objeto: MODIFICATORIO NO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PSP 1633 DEL 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROCESOS PRODUCTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y PROMOVER INICIATIVAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Solicitante: SECRETARIA DE FAMILIA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4102041.24 084 - 01	Implementación de la Política Pública de juventud en el departamento del Quindío	1.850.000,00
0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4103050.24 092 - 20	Fortalecimiento de unidades productivas individuales y familiares de población vulnerable para la inclusión social y productiva en el departamento del Quindío.	1.850.000,00
TOTAL CERTIFICADO		3.700.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de mayo de 2026, a las 10:43:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7547919
Código de Verificación	7547919260522104303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296444806



PIB
10:45:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER HERNAN ARTEAGA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7547919:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:31 AM horas del 22/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7547919**

Apellidos y Nombres: **ARTEAGA GOMEZ JAVIER HERNAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2026 10:48:44 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 7547919**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140652833** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:51:09 horas del 22/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7547919**, Apellidos y Nombres **ARTEAGA GOMEZ JAVIER HERNAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion del Quindio**, con NIT **890001639-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7547919 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/05/2026 10:53 AM



Código Verificación: **QGD6MNA9BH**

Válida hasta: **20/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



JAVIER HERNAN ARTEAGA GOMEZ

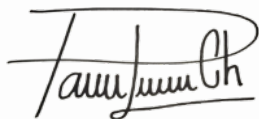
Documento de identidad No. 7547919

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. **13834** expedida el 08 de Mayo de 1992 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA ARMENIA.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 13834.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 22 de Mayo de 2026. Es válida por 180 días a partir de la fecha.



PAULA LORENA CHICÚAZUQUE CASTELBLANCO

Secretaria General



El presente es un documento público expedido electrónicamente.

Para garantizar la validez
escanear el código QR.



CERTIFICA

El(La) Señor(a) JAVIER HERNAN ARTEAGA GOMEZ identificado(a) con CC 7547919 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/08/2008
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. IDIME SA ARMENIA SEDE NORTE
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 22 días del mes de mayo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

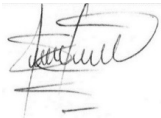
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAVIER HERNAN ARTEAGA GOMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **7547919**, se encuentra afiliado/a desde **01/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de mayo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JAVIER HERNAN ARTEAGA GÓMEZ

Entre los suscritos a saber: La señora **ALEYDA MARIN BETANCOURT**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia (Q), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.895.016 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria de Familia, según Decreto de Nombramiento Nro. 01007 del 07 de noviembre de 2025 y posesionada mediante Acta Nro. 109 del 07 de noviembre de 2025, quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar la presente adición conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *“por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío”, en el que señala: “la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio”* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 262 del 11 de enero del 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra **JAVIER HERNAN ARTEAGA GOMEZ**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Q, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **7547919** domiciliado (a) en Quimbaya Q, persona natural, quien en adelante para efectos de este modificatorio se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar acta modificatoria al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor(a) del contrato, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el día veintiocho (28) de enero del 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1633 de 2026, Con inicio del 28 de enero del 2026, cuyo objeto es: “

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS A PROCESOS PRODUCTIVOS, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR Y PROMOVER INICIATIVAS INNOVADORAS QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”. B) Que mediante solicitud de modificación con fecha del veintidós (22) de mayo de 2026, se expusieron las razones por las cuales se hace necesario modificar el contrato, prorrogando su plazo de ejecución y en consecuencia, adicionando su valor; **C)** Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos. **D)** Que se hace necesario modificar el contrato, prorrogándolo en su plazo de ejecución en **TREINTA (30)** días calendario más al plazo inicialmente pactado, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad en la secretaria de familia de continuar con las obligaciones que viene desarrollando el contratista, toda vez que es de esta forma que este profesional asiste de manera permanente a las diferentes poblaciones y comunidades vulnerables en el departamento del Quindío y a sus diversas situaciones y necesidades planteadas por los mismos, de acuerdo a las dinámicas del territorio, a través de jornadas de atención, talleres, foros y demás actividades que requieren la participación activa de las poblaciones objeto de la atención. Ahora bien, el fin de la contratación pública está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el estado, para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos, prestar los servicios a su cargo con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas, la actividad contractual de la administración comporta a un carácter eminentemente reglado, en la medida que existen normas de carácter imperativo que demarcan los diferentes pasos o trámites para cada procesos de selección, normativa que además incluye principios que deben ser utilizados en la interpretación y aplicación de las normas que conforman la materia, como lo son los principios de la contratación estatal de la función pública y de la actuación administrativa es así que los mensajes usados deben ser claros, precisos y contundentes, ya sea de manera directa o a través de voceros debidamente preparados y con la idoneidad necesaria para comunicar las políticas, gestiones, programas e iniciativas de gobierno, por lo que un plan integral debe ajustarse a todos los ciudadanos, distinguiendo audiencias y públicos objetivos, teniendo en cuenta sus intereses reales, sus prioridades, sus



necesidades materiales, su percepción de la realidad. Dado lo anterior y en esas condiciones y teniendo en cuenta que la planta de cargos de la secretaria de familia, no cuenta con personal suficiente que desarrolle las actividades descritas, se requiere dar continuidad con las actividades que ha venido ejecutando el contratista. **E)** Por lo anterior la administración departamental ve la necesidad de continuar con la prestación del servicio a través del contrato que se viene ejecutando y por lo tanto realizar la respectiva adición y prórroga al tiempo de ejecución, valor que se estima en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** **F)** Que el personal encargado de la evaluación financiera a contratos, verificó que, a la fecha de recibo de la solicitud, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. **G)** Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con en el sentido de incluir la No. 4621 del 21 de mayo de 2026, amparado en los rubros 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102041.24 084 – 01 denominado como “implementación de la política pública de juventud del departamento del Quindío”, y el rubro 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4103050.24 092 – 20 denominado como “Fortalecimiento de unidades productivas individuales y familiares de población vulnerable para la inclusión social y productiva en el departamento del Quindío” por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** **H)** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la **CLÁUSULA TERCERA “VALOR”** en el sentido de adicionarlo en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** quedando un valor final del contrato por valor de **Dieciocho millones quinientos mil pesos m/cte (\$18.500.000)** incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar la **CLÁUSULA CUARTA “FORMA DE PAGO”** la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío realizará cinco(05) pagos iguales cada 30 días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** modificar la **CLÁUSULA QUINTA “PLAZO DE EJECUCION”**, en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de **TREINTA (30) DÍAS** más, contados a partir del día veintiocho (28) de mayo de 2026, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO VENCIDOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** modificar la **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA “IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL”** en el sentido de incluir la disponibilidad presupuesta en el sentido de incluir la No. 4621 del 21 de mayo de 2026, amparado en los rubros 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4102041.24 084 – 01 denominado como “implementación de la política pública de juventud del departamento del Quindío”, y el rubro 0316 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4103050.24 092 – 20 denominado como “Fortalecimiento de unidades productivas individuales y familiares de población vulnerable para la inclusión social y productiva en el departamento del Quindío” por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)** a efectos de realizar el pago del valor adicionado. A efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1633 DE 2026** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Armenia (Q), a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2026.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Secretaria de familia
Departamento del Quindío

JAVIER HERNAN ARTEAGA GÓMEZ
Contratista

GOBERNACION DEL QUINDÍO
Secretaría de Familia

Armenia Quindío

El presente Contrato queda radicado bajo el

N° _____ Folio _____ de libro N° _____

Firma: _____

Proyecto: Camila Murillo Jiménez – Abogada Contratista